

Medellín, 21 de enero de 2022

Doctor
SERGIO MARTINEZ MEDINA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES– CRC
Bogotá, D.C.

Asunto: Comentarios de CELSIA al Documento de Formulación del Problema Participación de infraestructura -Fase II.

Respetado doctor Martínez,

Desde Celsia compartimos el interés en la identificación de soluciones para mejorar las condiciones de participación de infraestructura eléctrica dada la relevancia que tiene en el despliegue de los servicios de comunicaciones.

Hemos analizado las iniciativas que la CRC ha venido adelantando para revisar y plantear proyectos de participación de infraestructura con otros sectores, donde destacamos la importancia de evaluar las soluciones conjuntamente con los agentes pertenecientes a cada sector, incluyendo al regulador respectivo. Para el caso del sector eléctrico, sugerimos que la CREG y los agentes del sector participen en el desarrollo de estas propuestas regulatorias que adelanta la CRC, de manera que estas surjan de una comprensión de las condiciones particulares del sector que compartirá su infraestructura y se adapte a las dinámicas y regulaciones vigentes.

En términos generales sobre la participación de infraestructura, y lo abordado en el documento resaltamos:

1. Numeral 2.4.2. Regulación expedida por otras autoridades

Para efectos del diagnóstico, es importante incluir lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018 respecto a que a los distribuidores de energía se les descuenta de su ingreso reconocido el 50% de los recursos que se recaudan por parte de los PRST por el uso de la infraestructura eléctrica.

Consideramos que el diagnóstico debe considerar que el pago máximo que hoy se tiene establecido debe tener en cuenta los riesgos, costos, entre otros aspectos que enfrentan las empresas que prestan el servicio de infraestructura pasiva y que en el caso del servicio de energía eléctrica, además de los costos que implica el control de las redes de telecomunicaciones y lo establecido por la CRC dentro de su regulación, el ingreso definido por esta, en realidad no termina siendo un ingreso 100% para el distribuidor.

En este aspecto también sugerimos incluir todas las unidades constructivas que son objeto de compartición puesto que aquellas clasificadas como unidades constructivas especiales aprobadas por la CREG, no fueron consideradas en la Resolución CRC 5890 de 2020.

2. Numeral 2.3 Antecedentes regulatorios relevantes, Página 25 - Compartimos la importancia de establecer herramientas para la gestión de cartera en mora por parte de los operadores de telecomunicaciones. En la actualidad el operador eléctrico asume costos económicos y administrativos por esta conducta ocasionando carteras antiguas con alto riesgo de pérdida.

3. Numeral 2.6 Problemática identificada compartición sector eléctrico página 38 subíndice i). Vemos prudente Regular las condiciones de operación, especialmente en los casos de mal uso de la infraestructura sujeta a compartición. Se han observado situaciones como la no marcación de las redes de telecomunicaciones; instalación de cables por ductos no autorizados y violación de la capacidad de ductos. Destacamos que ante el incumplimiento de la normativa técnica el operador eléctrico no cuenta en la normativa con procedimientos, tiempos ni sanciones frente a los PRST que incumplan o incurran en este tipo de prácticas, lo cual afecta las condiciones de prestación del servicio eléctrico. Solicitamos que estos aspectos se regulen de manera que se cumplan los requisitos de seguridad en el acceso a la red y se eviten costos que están siendo asumidos por el operador eléctrico.

4. Numeral 2.6 Problemática identificada compartición sector eléctrico página 38 subíndice ii). Resaltamos la necesidad de diseñar una regulación de compartición de infraestructura para elementos de vigilancia y seguridad. La instalación de cámaras y alarmas de seguridad que son utilizadas principalmente por entidades públicas, de orden departamental y municipal requieren una regulación respecto a la instalación de estos equipos y al mantenimiento de estos, pues la actual carencia de normatividad ha causado disputas y malas prácticas en su despliegue.

5. Numeral 2.6 Problemática identificada compartición sector eléctrico página 37 subíndice iii) Costo de las pólizas en los acuerdos de uso. Es necesario que se establezcan condiciones específicas en la regulación para este tema, de manera que los montos asegurados sean suficientes para cubrir los riesgos. Destacamos que en caso de eventos que involucran a personas o daño a la infraestructura eléctrica, los costos suelen mucho más altos respecto al valor de los contratos. Por lo anterior, sugerimos no utilizar el valor de los contratos de uso de infraestructura como referencia para el valor asegurado. Este asunto es crítico considerando la disminución de tarifas de uso que estableció la Resolución 5890 2020 y que, de utilizarse como referencia en la póliza, no estarían protegiendo de los riesgos y siniestros a los que se ve expuesto el propietario de los activos.

6. Numeral 2.6 Problemática identificada compartición sector eléctrico página 37 subíndice IV Referente al pago de servidumbres. Hemos identificado que algunos propietarios reclaman jurídicamente un pago adicional en los contratos de servidumbres constituidos anteriormente con el operador eléctrico, por considerar que su concesión fue habilitar el paso de infraestructura eléctrica por sus predios y no de telecomunicaciones. En este aspecto consideramos fundamental que ambas Comisiones de Regulación busquen aclarar que el pago de servidumbres, en la medida que no impliquen un espacio aéreo o de terrenos adicional, no deben aplicar a pagos adicionales, sino que

**La
energía
que
quieres**



debe considerarse como surtido el deber y pago independiente del tipo de activo que allí se instale.

Cordial saludo,

Carlos A. Solano

Carlos Alberto Solano Bonnett

Líder Asuntos Regulatorios